



ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION CONJUNTA
ENTRE
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Y
BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS "BUSF" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA Y
PLANES DE GESTION DE RIESGO LABORAL Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL
COMPLEJO DEL PODER LEGISLATIVO

El Presidente de la Asamblea Nacional, **Ingeniero René Núñez Téllez**, actuando en nombre y representación de la Asamblea Nacional de Nicaragua, de conformidad con el Acta Numero Dos-(2), **ACTA DE ELECCIÓN, TOMA DE PROMESA, LEY Y POSESIÓN EN LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 28 del lunes 13 de febrero de 2012 y que en lo sucesivo será denominada como "**LA ASAMBLEA NACIONAL**" y el Señor Manuel Moisés Zamora Pérez quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana N° 082-170173-0004K, mayor de edad, soltero, del domicilio de la ciudad de Granada, Bombero Profesional, actuando en su calidad de representante legal de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada "**Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) Nicaragua**", que en lo sucesivo se denominará "**BUSF Nicaragua**", calidad que acredita con constancia de representante legal extendida por el Director del Departamento del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en la que se hace constar que la entidad Extranjera Originaria de España, denominada "**Bomberos Unidos Sin Fronteras**", se encuentra debidamente inscrita en Nicaragua, bajo el número perpetuo Dos Mil Setecientos Treinta y Siete (2737), del folio número Nueve mil cuarenta y siete al folio número nueve mil setenta y nueve (9047-9079), Tomo VI, Libro Séptimo (7°) y Escritura número mil seiscientos treinta y dos (1632), "Poder" otorgada a favor del Sr. Manuel Moisés Zamora Pérez, ante los oficios notariales del Notario José Manuel Pérez, el día veintinueve de septiembre del año dos mil tres en Madrid, España, en el ejercicio de sus atribuciones, ambas partes exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I

Que La Unidad Técnica de Enlace para desastres de la Asamblea Nacional, bajo las orientaciones y disposiciones del Presidente de la Asamblea Nacional y el Presidente del Comité Institucional para la Prevención, Mitigación y Atención a Desastres, es la entidad encargada de la Gestión de Riesgos en la Institución y responde por la planificación, organización, y articulación de las acciones y medidas de carácter preventivo, desde el punto de vista técnico, material y de los Recursos Humanos (Brigadas), que funcionalmente se establecen para prevenir riesgos y





potenciales amenazas a la seguridad de los legisladores, funcionarios, trabajadores y visitantes de la Asamblea Nacional, asegurando organizadamente la evacuación de las Instalaciones de los Edificios del Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez" ante desastres naturales.

II

178

Que **BUSF Nicaragua** es una asociación especializada en la realización de proyectos ante emergencias causadas por el impacto de fenómenos naturales con efectos catastróficos, y en llevar a cabo proyectos de cooperación para el desarrollo de las instituciones de bomberos iberoamericanas más desfavorecidas. **BUSF** está constituida por bomberos profesionales de los distintos servicios contra incendios y salvamentos así como colaboradores y profesionales de otros campos.

III

Que **BUSF Nicaragua** cuenta con un Grupo de Intervención ante Catástrofes, que es un grupo especializado, capacitado y entrenado en diversas disciplinas como: atención pre hospitalaria, búsqueda, salvamento y desescombro, potabilización de agua, entre otras disciplinas, para responder ante una situación de emergencia o catástrofe natural que supere la capacidad de respuesta en el ámbito local.

IV

Que **BUSF Nicaragua** ha mantenido una relación de cooperación al proceso de formación de personal permanente así como la dotación de medios materiales para las labores humanitarias propias de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, fortaleciendo su capacidad de respuesta ante eventos adversos o catástrofes.

ACUERDAN:

Suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO LABORAL Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES**, que se regirá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la **IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO LABORAL Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL COMPLEJO DEL PODER LEGISLATIVO.**





SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN.

El espíritu del presente convenio es de asesorar técnicamente procesos de definición de política, estrategias y planes de reducción de riesgo laboral y acciones de respuesta ante desastres en la Asamblea Nacional, así como la gestión conjunta para la obtención de fondos, recursos, medios materiales para lograr el fin establecido.

TERCERA: OBLIGACIONES DE BUSF NICARAGUA.

178

BUSF Nicaragua se compromete a:

- a) Facilitar los Procesos formativos al personal de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 337, Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación Y Atención de Desastres y la Ley No. 618, Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- b) Brindar asesoramiento en la elaboración de políticas, estrategias y planes de gestión de riesgo laboral y respuesta a emergencias y desastres.
- c) Apoyar en la elaboración de planes de realización de ejercicios de simulacro y simulaciones (Ejercicios de gabinete) y acompañar en la realización de los mismos con personal técnico y medios materiales.
- d) Gestionar medios materiales para el fortalecimiento de la Asamblea Nacional en acciones de respuesta ante desastres.
- e) Co-ejecutar proyectos de fortalecimiento de capacidades institucionales para la respuesta a accidentes, emergencias y desastres.
- f) Extender certificación ante el Ministerio del Trabajo del cumplimiento de la Ley N°. 618 por parte de la Asamblea Nacional.
- g) Donar una ambulancia y un camión escalera (Auto Escala), usados, en buenas condiciones operativas.





- h) Garantizar el apoyo técnico de al menos 2 instructores (BUSF España) que impartirán curso sobre uso, manejo, mantenimiento y operación de la ambulancia y camión escalera así como las prácticas con dichos equipos.
- i) Coordinar la participación de al menos 2 especialistas en patología y lesiones estructurales (BUSF España) que realizarán estudio de las condiciones físicas del edificio General Benjamín Zeledón y diseño de escalera externa de evacuación.

17

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

La Asamblea Nacional, se compromete a:

- a) Facilitar instalaciones y espacios físicos, para la realización de las actividades vinculadas con la capacitación y formación de los miembros de la UTED.
- b) Brindar apoyo logístico a través de la UTED de la Asamblea Nacional para la consecución de los objetivos de colaboración del presente Convenio.
- c) Organizar conferencias y seminarios, nacionales e internacionales, que permiten la difusión de la legislación en esta materia, y en políticas y directrices para la gestión de riesgos provenientes tanto de fenómenos naturales como de condiciones de seguridad laboral.
- d) Establecer las coordinaciones con las estructuras del SINAPRED competentes, para impulsar acciones en conjunto con las diferentes instituciones públicas ubicadas en las cercanías del Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez".
- e) Brindar la información que sea necesaria a BUSF en el ámbito del presente Convenio, que permitan revisar y actualizar los Planes Institucionales de Gestión de Riesgo Laboral y de Respuesta a Emergencias y Desastres.
- f) Contribuir con los recursos humanos y económicos necesarios para el diseño e implementación de políticas, estrategias y planes de gestión de riesgo laboral y respuesta a emergencias y desastres, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°. 618 y Ley N°. 337.





- g) Asumir el costo del flete de traslado de una ambulancia y un camión escalera (Auto Escala), de España a Nicaragua, así como el traslado terrestre hasta Managua, trámites de desaduanaje y exoneración de impuestos por ingreso al país, tramite de legalización con la Dirección Nacional de Transito de la Policía Nacional.
- h) Garantizar los costos de transporte, alojamiento y viáticos de no más de dos instructores (BUSF España) que impartirán curso sobre uso, manejo, mantenimiento y operación de la ambulancia y camión escalera así como las prácticas con dichos equipos.
- i) Garantizar los costos de transporte, alojamiento y viáticos de no más de dos especialistas en patología y lesiones estructurales (BUSF España) que realizarán estudio de las condiciones físicas del edificio General Benjamín Zeledón y diseño de escalera externa de evacuación para dicho edificio.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, modificado o disuelto de común acuerdo entre las partes suscriptoras, previa solicitud por escrito.

En fe de lo anterior, rubricamos, firmamos y sellamos el presente Convenio en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

Por la ASAMBLEA NACIONAL



René Núñez Téllez
 Ing. René Núñez Téllez
 ASAMBLEA NACIONAL
 PRESIDENTE
 Asamblea Nacional

por BUSF Nicaragua

Manuel Moisés Zamora Pérez
 D. Manuel Moisés Zamora Pérez
 Representante Legal
 BUSF Nicaragua

